

RESOLUCIÓN N° 857.-

POR LA QUE SE HABILITA UN DEPOSITO ADUANERO, EN EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, OTORGADO EN LOCACIÓN A LA FIRMA TROCIUK PUERTO S.A. CON RUC N° 80028036-9 APROBADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 0129/18 DE FECHA 26/06/2018.

Asunción, 13 de julio de 2021

VISTO: La nota del Sr. Carlos Emilio Villagra – Apoderado de la firma TROCIUK PUERTOS S.A. – RUC N° 80028036-9, con entrada en la institución según Expediente DNA N° 21000058479M, en la cual solicitan la autorización para la ampliación del depósito fiscal aduanero consignado a dicha firma y la habilitación de un depósito aduanero en el predio de propiedad de la ANNP en el Distrito de San Juan del Paraná recientemente arrendada por la firma recurrente, y;

CONSIDERANDO: Que, La Resolución del Ministerio de Hacienda M.H. N° 132 de fecha 25 de noviembre de 2013 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA EN EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP) UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, OTORGADO EN LOCACIÓN A LA FIRMA ALMACENES GENERALES S.A. DE DEPÓSITO Y WARRANT (ALGESA), SEGÚN CONTRATO DE LOCACIÓN Y OPERACIÓN COMERCIAL N° 1381/2013”.

Que, de conformidad a la referida disposición ministerial en su Artículo 2° establece *"Disponer que la Dirección Nacional de Aduanas adoptará las medidas pertinentes para el normal funcionamiento de la Administración de Aduana establecida en el Artículo 1° de la presente Resolución"*.

Que obra en el legajo del Expediente DNA N° 21000058479M copia de la Resolución N° 0129/18 de fecha 26/06/2018 de la ANNP, como así también copia del CONTRATO DE LOCACIÓN DE LAS INSTALACIONES GRANELERAS DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ – DEPARTAMENTO DE ITAPUA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

Que, el Departamento de Registro emitió su parecer a través del informe de fecha 29 de junio del año 2021 (fs.14 en adelante).

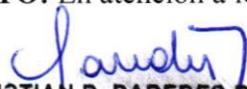
Que, el Departamento de Normas y Procedimientos se ha expedido a través del Dictamen N° 458 de fecha 01 de julio de 2021, concluyendo que el pedido del recurrente resulta atendible.

Que, el Departamento de Fiscalización elevó su informe a través del Memorándum de fecha 07 de julio de 2021, dando cumplimiento al art. 24° del Decreto N° 4672/05.

Que, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación – SOFIA, se pronunció a través de la Providencia N° 062/2021 de fecha 08/07/2021 al que se adjunta la Nota TySI N° 089/2021.

Que, la Dirección Jurídica de la institución se expidió a través del Dictamen N° 1677 de fecha 09 de julio de 2021 en el cual manifiesta *que la máxima autoridad institucional reviste de potestad legal suficiente para dictar el acto administrativo pertinente al fin pretendido en autos.*

POR TANTO: En atención a lo expuesto y en uso a sus atribuciones,


LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas


LIC. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°** Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero en el inmueble propiedad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), ubicado en el Distrito de San Juan del Paraná, Departamento de Itapúa, otorgado en locación a la firma **TROCIUK PUERTOS S.A.** con RUC N° 80028036-9, conforme a lo aprobado por Resolución N° 0129/18 de fecha 26/06/2018 de la ANNP (*CONTRATO DE LOCACIÓN DE LAS INSTALACIONES GRANELERAS DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ – DEPARTAMENTO DE ITAPUA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS*).
- Art. 2°** Disponer la habilitación de una Administración de Aduana, en el inmueble propiedad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), ubicado en el Distrito de San Juan del Paraná, Departamento de Itapúa, otorgado en locación a la Firma **TROCIUK PUERTOS S.A.** con RUC N° 80028036-9.
- Art. 3°** Disponer que la firma **TROCIUK PUERTOS S.A.** deberá comunicar inmediatamente a la Dirección Nacional de Aduanas cualquier modificación en relación al contrato suscrito entre las partes, aprobado por Resolución ANNP N° 0129/18, a los efectos de adoptar las medidas administrativas que correspondan.
- Art. 4°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas


ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS